



CIERRE CUOTA HUIRO PALO (LESSONIA TRABECULATA) FRACCION VARADO, PROVINCIA DE COPIAPÓ, REGION DE ATACAMA, PERIODO ABRIL-JUNIO, AÑO 2025

CALDERA, **ATCMA - 00075/2025**

RES. EX. N° **martes, 8 de abril de 2025**

VISTOS: Lo informado por la unidad de control de cuotas mediante Memorándum Técnico N° 57 de fecha 08 de marzo de 2025; el Decreto Exento N°2866, del 19 de Diciembre de 2025, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que establece cuota anual de captura para los recursos huiro negro, huiro palo y huiro flotador en la Región de Atacama y huiro flotador en el sector bahía chasco, año 2025; Resolución Exenta N° 114 de fecha 13 de enero de 2025, se estableció la distribución de la cuota de captura de los recursos Huiro negro; la Resolución Exenta N°2004 de 2019, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, que delega ejercicio de las facultades propias que indica a los Directores Regionales; Decreto Supremo N°430 de 1991 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley 18.882 y sus modificaciones, Ley General de Pesca y Acuicultura; Resolución TRA 120606/2/2025, que nombra en cargo de alta Dirección publica al Director Regional de Sernapesca Atacama; Ley N°19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado; y las Resoluciones N° 7 y N° 8, ambas de 2019, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón

CONSIDERANDO:

Que la Resolución Exenta N° 2866 de fecha 19 de diciembre de 2024 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y su posterior rectificación mediante Resolución Exenta N° 114 de fecha 13 de enero de 2025, se estableció la distribución de la cuota de captura de los recursos Huiro negro, Huiro palo y Huiro flotador en la región de Atacama, de conformidad al Decreto Exento N° 202400194 de 2024 del mismo origen.

Que la Resolución Exenta N° 580, del 04 de marzo del 2025, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, modifica la distribución de la cuota de los recursos huiro negro, huiro palo en la Región de Atacama, año 2025.

Que de conformidad a los volúmenes de extracción del recurso huiro palo (*Lessonia trabeculata*) en la provincia de Copiapó, para la fracción de “Varado”, los cuales se tienen a la vista mediante las declaraciones pesqueras respectivas, aparece que a la fecha se ha cumplido con la totalidad de la cuota asignada para el período de abril - junio 2025.

Que mediante memorándum citado de la unidad de control de cuotas, se informa que se debe proceder al cierre de la cuota y cese de la actividad de recolección del recurso huiro palo (*Lessonia trabeculata*) en la provincia de

Copiapó, fracción “Varado”, para los recolectores de orilla cuyas caletas base se encuentren en la provincia de Copiapó, desde el 9 de abril y hasta el día 30 de junio de 2025, permitiéndose el ingreso de huiro palo varado de la Provincia de Copiapó a plantas autorizadas y/o centros de cultivo hasta las 23:59 hrs del día 11 de abril de 2025.

Que lo anterior manifiesta que este Director regional debe proceder a resolver el cierre respectivo de conformidad a la ley y tomar todas las medidas para dar cumplimiento a esta medida de administración conforme sus facultades legales, por lo que paso a resolver lo que sigue.

RESUELVO:

1.- **DECLÁRASE CERRADA** la cuota de huiro palo (*Lessonia trabeculata*) para la provincia de Copiapó, Región de Atacama, fracción “Varado”, por haberse extraído la totalidad de la cuota del periodo abril-junio 2025, en el área marítima de la Provincia de Copiapó, Región de Atacama.

2.- **SUSPÉNDASE** la actividad extractiva a partir del día desde el 9 de abril y hasta el día 30 de junio de 2025, permitiéndose el ingreso de huiro palo varado de la Provincia de Copiapó a plantas autorizadas y/o centros de cultivo hasta las 23:59 hrs del día 11 de abril de 2025.

3.- **NOTIFÍQUESE** a los administrados del presente cierre mediante teléfono y/o correo electrónico, en el caso de aquellos que hayan informado dichos medios como forma de comunicación.

4.- **OFÍCIESE** conforme a la distribución, y a las oficinas provinciales que correspondan.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE LO QUE CORRESPONDA
POR ORDEN DE LA DIRECTORA NACIONAL**



GUILLERMO PATRICIO RIVERA SANCHEZ
Director Regional de Atacama
Dirección Regional Atacama



SCO

Distribución:

- Consejo Zonal III Y IV Región.
- Sr. Gobernador Marítimo de Caldera.
- Capitanía de Puerto Caldera.
- Capitanía de Puerto Huasco.
- Capitanía de Puerto Chañaral.
- Comité de manejo de algas pardas III Región.
- Comité de Manejo de Bahía Chasco III Región.
- Centro de cultivos de III Región.
- Comercializadores de algas pardas
- Plantas de Transformación de algas pardas
- Oficina Provincial de Chañaral
- Oficina Provincial de Huasco
- Archivo.